32

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/00774/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SEDECO/OSE/852/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, signado por el Mtro. José Luis Beato González, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/0271/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
00008912
FOLIO:
FECHA: 15/10/19
HORA: 11:25 hrs
RECIBIO:

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 10126/7334 y 11502/8367
Mtro. José Luis Beato González, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

LBMM

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2019
SEDECO/OSE/ 852 /2019
011502

14 TOJAS ANEXAS

10 OCT. 2019

12:48 pm

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Me refiero al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/492.21/2019 recibido con fecha 17 de septiembre de la presente anualidad, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de esa Secretaría de Gobierno, a través del cual hace del conocimiento de esta Dependencia el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución adoptado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la Sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de la presente anualidad, en la que señala en lo conducente:

> *Se exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Órganos Descentralizados y demás autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad de México, a que en colaboración con el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, realicen difusión de la existencia del mismo, de las labores que realiza así como las acciones de prevención contempladas en la Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos.*

Al respecto, me permito informar a Usted, que a fin de dar cumplimiento al citado Punto de Acuerdo, fueron girados sendos oficios a las siguientes organizaciones de periodistas a fin de que, por su conducto, se difunda entre sus agremiados o asociados la información anterior:

- Federación de Asociaciones de Periodistas Mexicanos A.C. (FEPERMEX)
- Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa SNRP
- Club Primera Plana

De igual manera, el día 08 de octubre de la presente anualidad fue publicado en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico el A V I S O por el que se da a conocer el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, las labores que realiza, así como las políticas públicas encaminadas a fortalecer la prevención y protección integral de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, previstas en la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, para su difusión entre el público en general.

Av. Cuauhtémoc 899, 2do. piso, Col. Del Valle
Alcaldía Benito Juárez. C. P. 03100, Ciudad de México
Tel. 5682.2096 ext. 425

A fin de acreditar todo lo anterior, se remite copia simple de los oficios **SEDECO/OSE/836/2019, SEDECO/OSE/837/2019 y SEDECO/OSE/838/2019,** todos ellos de fecha 04 de los corrientes, el acuse correspondiente, así como la captura de pantalla del Aviso publicado en la página de la internet de esta Secretaría a mi cargo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

C.c.c.e.p. Luz Griselda Enríquez López.- Directora Ejecutiva Jurídica y Normativa. Presente

Alfredo Rodríguez Domínguez.- Titular del Órgano Interno de Control. Presente

Volante 1987
Folio DEJN Z063

Secretaría de Desarrollo Econó: ×

sedeco.cdmx.gob.mx

Aviso:

Protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Aviso del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

MujerEsInnovando
Ciudad de México

MujerEs Innovando

DESAFÍO PYME 2019

ES 10:17 a.m. 08/10/2019

Isis Mery Sanchez Gonzalez

De: Isis Mery Sanchez Gonzalez <isis.sanchez@sedeco.cdmx.gob.mx>
Enviado el: lunes, 07 de octubre de 2019 02:38 p.m.
Para: 'edgar.camiruaga@sedeco.cdmx.gob.mx'
CC: 'mauricio.chagoya@sedeco.cdmx.gob.mx'; 'luz.enriquez@sedeco.cdmx.gob.mx'
Asunto: Solicitud de creación de Aviso
Datos adjuntos: AVISO periodistas.pdf

Estimado Edgar

Derivado de la llamada telefónica sostenida, me permito enviar el **aviso de Derechos Humanos para periodistas** y contar con tu amable apoyo para la realización del diseño y a su vez pueda ser publicado en la página institucional de la SEDECO.

Sin más por el momento, te envío un cordial saludo.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SEDECO

Lic. Isis Mery Guadalupe Sánchez González
Jefa de Unidad Departamental de Normatividad
[illegible] Piso [illegible] Colonia Navarte
[illegible] Ciudad de México
[illegible] Extensión: 435
isis.sanchez@sedeco.cdmx.gob.mx

"La información contenida en este correo, se considera como reservada conforme a lo establecido por el artículo 183 Fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, asimismo, el presente puede contener datos personales por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 3,9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Es por ello que resulta ilegal cualquier revisión, retransmisión u otro uso a este correo, por personas o entidades distintas al destinatario legítimo".

Ciudad de México a 04 de octubre de 2019

A V I S O por el que se da a conocer el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, las labores que realiza, así como las políticas públicas encaminadas a fortalecer la prevención y protección integral de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, previstas en la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

En relación al Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución adoptado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de la presente anualidad, que señala en lo conducente:

> *Se exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Órganos Descentralizados y demás autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad de México, a que en colaboración con el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, realicen difusión de la existencia del mismo, de las labores que realiza así como las acciones de prevención contempladas en la Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos.*

Se hace del conocimiento la siguiente información:

A) Que con fecha 10 de agosto de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, cuyos objetivos son:

I. Reconocer el ejercicio de la promoción y defensa de los derechos humanos y del periodismo como actividades de interés público y por lo tanto el Estado debe de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos vinculados a ello.

II. Garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral y económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas en el Distrito Federal, cuando se encuentran en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, con la finalidad de garantizar las condiciones para continuar ejerciéndola; así como salvaguardar los mismos derechos y bienes de los familiares o personas vinculadas a los periodistas, colaboradores periodísticos o defensores de derechos humanos y todas aquellas señaladas en el artículo 40 de la presente Ley.

III. Garantizar a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas que se encuentran fuera de su lugar de origen a consecuencia de la violencia de la que fueron o podrían ser potenciales víctimas, condiciones de vida digna para continuar ejerciendo su labor en el Distrito Federal.

IV. Establecer la responsabilidad de los Entes Públicos del Distrito Federal para implementar y operar las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente y Medidas de Carácter Social de las personas que se encuentran en situación de riesgo, como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

B) Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la citada legislación se crea ***el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal***, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones con domicilio en el Distrito Federal; con el objeto de que el Gobierno de esta Ciudad atienda la responsabilidad fundamental de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo en el Distrito Federal; así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren dichos derechos.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 7 de la Ley, el Mecanismo tendrá las siguientes atribuciones:
I. Proponer e impulsar iniciativas de ley, normatividad o políticas públicas encaminadas a fortalecer la prevención y protección integral de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas;

II. Promover el reconocimiento y ejercicio del derecho a defender derechos humanos y a la libertad de expresión;

III. Impulsar, coordinar y evaluar con y en las dependencias de la Administración Pública políticas públicas que garanticen el derecho a defender derechos humanos y el ejercicio a la libertad de expresión;

IV. Impulsar, coordinar y evaluar con las dependencias de la Administración Pública acciones que garanticen a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradores periodísticos en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, las condiciones para continuar ejerciéndola;

V. Impulsar la capacitación especializada de las personas servidoras públicas en materia de derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión incluyendo la perspectiva de género;

VI. Establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, privados y sociales e impulsar iniciativas de ley que garanticen el derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión.

VII. Las demás que establezcan las leyes para los organismos públicos descentralizados del Gobierno de la Ciudad de México.

C) Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57 al 61 de la Ley, los Entes Públicos del Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar e implementar Acciones de Prevención, asimismo, recopilarán y analizarán toda la información que sirva para evitar agresiones potenciales a personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas. Las Acciones de Prevención estarán encaminadas al diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia, incorporando la perspectiva de género, con la finalidad de evitar potenciales agresiones a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas.

Los Entes Públicos del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el reconocimiento público y social de la importante labor de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, para la consolidación del Estado democrático de derecho, y condenarán, investigarán, atenderán, sancionarán y se pronunciarán al respecto de las agresiones de las que sean objeto, de conformidad al ámbito de sus respectivas competencias.

El Gobierno de la Ciudad de México promoverá políticas públicas, reformas y adiciones necesarias en la legislación, con perspectiva de género, para garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas puedan ejercer su labor en la Ciudad de México en condiciones de seguridad y libertad.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUSE

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2019
SEDECO/OSE/ 837 /2019

CLUB PRIMERA PLANA
Humboldt 5, Col. Tabacalera, C.P. 06030,
Ciudad de México
P r e s e n t e

Me refiero al oficio No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/492.21/2019 de fecha 06 de septiembre de la presente anualidad, emitido por el Director General Jurídico y de Enlace de Legislativo de la Secretaría de Gobierno, a través del cual hace del conocimiento de esta Secretaría, el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución adoptado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de la presente anualidad, en el que se señala en lo conducente:

> Se exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Órganos Descentralizados y demás autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad de México, a que en colaboración con el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, realicen difusión de la existencia del mismo, de las labores que realiza así como las acciones de prevención contempladas en la Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos.

En cumplimiento a lo anterior me permito hacer de su conocimiento que con fecha 10 de agosto de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, cuyos objetivos son:

I. Reconocer el ejercicio de la promoción y defensa de los derechos humanos y del periodismo como actividades de interés público y por lo tanto el Estado debe de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos vinculados a ello.

II. Garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral y económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas en el Distrito Federal, cuando se encuentran en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, con la finalidad de garantizar las condiciones para continuar ejerciéndola; así como salvaguardar los mismos derechos y bienes de los familiares o personas vinculadas a los periodistas, colaboradores periodísticos o defensores de derechos humanos y todas aquellas señaladas en el artículo 40 de la presente Ley.

III. Garantizar a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas que se encuentran fuera de su lugar de origen a consecuencia de la violencia de la que fueron o podrían ser potenciales víctimas, condiciones de vida digna para continuar ejerciendo su labor en el Distrito Federal.

Recibí Original
Angélica Leija C.
7-10 2019 17:52

IV. Establecer la responsabilidad de los Entes Públicos del Distrito Federal para implementar y operar las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente y Medidas de Carácter Social de las personas que se encuentran en situación de riesgo, como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la citada legislación se crea ***el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal,*** como un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones con domicilio en el Distrito Federal; con el objeto de que el Gobierno de esta Ciudad atienda la responsabilidad fundamental de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo en el Distrito Federal; así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren dichos derechos.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 7 de la Ley, el Mecanismo tendrá las siguientes atribuciones:
I. Proponer e impulsar iniciativas de ley, normatividad o políticas públicas encaminadas a fortalecer la prevención y protección integral de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas;

II. Promover el reconocimiento y ejercicio del derecho a defender derechos humanos y a la libertad de expresión;

III. Impulsar, coordinar y evaluar con y en las dependencias de la Administración Pública políticas públicas que garanticen el derecho a defender derechos humanos y el ejercicio a la libertad de expresión;

IV. Impulsar, coordinar y evaluar con las dependencias de la Administración Pública acciones que garanticen a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradores periodísticos en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, las condiciones para continuar ejerciéndola;

V. Impulsar la capacitación especializada de las personas servidoras públicas en materia de derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión incluyendo la perspectiva de género;

VI. Establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, privados y sociales e impulsar iniciativas de ley que garanticen el derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión.

VII. Las demás que establezcan las leyes para los organismos públicos descentralizados del Gobierno de la Ciudad de México.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57 al 61 de la Ley, los Entes Públicos del Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar e implementar Acciones de Prevención, asimismo, recopilarán y analizarán toda la información que sirva para evitar agresiones potenciales a personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas. Las Acciones de Prevención estarán encaminadas al diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia, incorporando la perspectiva de género, con la finalidad de evitar potenciales agresiones a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas.

Los Entes Públicos del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el reconocimiento público y social de la importante labor de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, para la consolidación del Estado democrático de derecho, y condenarán, investigarán, atenderán, sancionarán y se pronunciarán al respecto de las agresiones de las que sean objeto, de conformidad al ámbito de sus respectivas competencias.

El Gobierno de la Ciudad de México promoverá políticas públicas, reformas y adiciones necesarias en la legislación, con perspectiva de género, para garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas puedan ejercer su labor en la Ciudad de México en condiciones de seguridad y libertad.

En ese contexto, con toda atención se solicita que por su conducto se difunda entre sus Asociados, por cualquier de los medios a su alcance, la existencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, sus atribuciones así como las acciones de prevención contempladas en la Ley.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Volante. 1987
Folio DEJN 2063

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEDECO
DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2019
SEDECO/OSE/ 836 /2019

ACUSE

LIC. TEODORO RENTERIA ÁRROYAVE
PRESEDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE
PERIODISTAS MEXICANOS A.C. (FAPERMEX)
Humboldt 5, Col. Tabacalera, C.P. 06030,
Ciudad de México
PRESENTE

Me refiero al oficio No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/492.21/2019 de fecha 06 de septiembre de la presente anualidad, emitido por el Director General Jurídico y de Enlace de Legislativo de la Secretaría de Gobierno, a través del cual hace del conocimiento de esta Secretaría, el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución adoptado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de la presente anualidad, en el que se señala en lo conducente:

> Se exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Órganos Descentralizados y demás autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad de México, a que en colaboración con el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, realicen difusión de la existencia del mismo, de las labores que realiza así como las acciones de prevención contempladas en la Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos.

En cumplimiento a lo anterior me permito hacer de su conocimiento que con fecha 10 de agosto de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, cuyos objetivos son:

I. Reconocer el ejercicio de la promoción y defensa de los derechos humanos y del periodismo como actividades de interés público y por lo tanto el Estado debe de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos vinculados a ello.

II. Garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral y económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas en el Distrito Federal, cuando se encuentran en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, con la finalidad de garantizar las condiciones para continuar ejerciéndola; así como salvaguardar los mismos derechos y bienes de los familiares o personas vinculadas a los periodistas, colaboradores periodísticos o defensores de derechos humanos y todas aquellas señaladas en el artículo 40 de la presente Ley.

Recibí Original
Angélica Leija Cruz
7-10-2019
17:51

III. Garantizar a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas que se encuentran fuera de su lugar de origen a consecuencia de la violencia de la que fueron o podrían ser potenciales víctimas, condiciones de vida digna para continuar ejerciendo su labor en el Distrito Federal.

IV. Establecer la responsabilidad de los Entes Públicos del Distrito Federal para implementar y operar las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente y Medidas de Carácter Social de las personas que se encuentran en situación de riesgo, como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la citada legislación se crea ***el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal***, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones con domicilio en el Distrito Federal; con el objeto de que el Gobierno de esta Ciudad atienda la responsabilidad fundamental de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo en el Distrito Federal; así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren dichos derechos.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 7 de la Ley, el Mecanismo tendrá las siguientes atribuciones:
I. Proponer e impulsar iniciativas de ley, normatividad o políticas públicas encaminadas a fortalecer la prevención y protección integral de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas;

II. Promover el reconocimiento y ejercicio del derecho a defender derechos humanos y a la libertad de expresión;

III. Impulsar, coordinar y evaluar con y en las dependencias de la Administración Pública políticas públicas que garanticen el derecho a defender derechos humanos y el ejercicio a la libertad de expresión;

IV. Impulsar, coordinar y evaluar con las dependencias de la Administración Pública acciones que garanticen a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradores periodísticos en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, las condiciones para continuar ejerciéndola;

V. Impulsar la capacitación especializada de las personas servidoras públicas en materia de derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión incluyendo la perspectiva de género;

VI. Establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, privados y sociales e impulsar iniciativas de ley que garanticen el derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión.

VII. Las demás que establezcan las leyes para los organismos públicos descentralizados del Gobierno de la Ciudad de México.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57 al 61 de la Ley, los Entes Públicos del Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar e implementar Acciones de Prevención, asimismo, recopilarán y analizarán toda la información que sirva para evitar agresiones potenciales a personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas. Las Acciones de Prevención estarán encaminadas al diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia, incorporando la perspectiva de género, con la finalidad de evitar potenciales agresiones a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas.

Los Entes Públicos del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el reconocimiento público y social de la importante labor de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, para la consolidación del Estado democrático de derecho, y condenarán, investigarán, atenderán, sancionarán y se pronunciarán al respecto de las agresiones de las que sean objeto, de conformidad al ámbito de sus respectivas competencias.

El Gobierno de la Ciudad de México promoverá políticas públicas, reformas y adiciones necesarias en la legislación, con perspectiva de género, para garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas puedan ejercer su labor en la Ciudad de México en condiciones de seguridad y libertad.

En ese contexto, con toda atención se solicita que por su conducto se difunda entre sus Asociados, por cualquier de los medios a su alcance, la existencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, sus atribuciones así como las acciones de prevención contempladas en la Ley.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Volante. 1987
Folio DEJN 2063

ACUSE

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2019
SEDECO/OSE/ 838 /2019

Recibí oficio
Carlos Padilla Ros
8 oct/2019

Lic. Fernando Ramón Olivas Ortiz
Secretario General Nacional
Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa SNRP
Calzada México Tacuba No. 235, 4º. Piso
Colonia Un Hogar Para Nosotros.
C. P. 11330. Delegación Miguel Hidalgo.
Ciudad de México.
Presente

Me refiero al oficio No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/492.21/2019 de fecha 06 de septiembre de la presente anualidad, emitido por el Director General Jurídico y de Enlace de Legislativo de la Secretaría de Gobierno, a través del cual hace del conocimiento de esta Secretaría, el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución adoptado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de la presente anualidad, en el que se señala en lo conducente:

> Se exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, Órganos Descentralizados y demás autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad de México, a que en colaboración con el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, realicen difusión de la existencia del mismo, de las labores que realiza así como las acciones de prevención contempladas en la Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos.

En cumplimiento a lo anterior me permito hacer de su conocimiento que con fecha 10 de agosto de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, cuyos objetivos son:

I. Reconocer el ejercicio de la promoción y defensa de los derechos humanos y del periodismo como actividades de interés público y por lo tanto el Estado debe de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos vinculados a ello.

II. Garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral y económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas en el Distrito Federal, cuando se encuentran en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, con la finalidad de garantizar las condiciones para continuar ejerciéndola; así como salvaguardar los mismos derechos y bienes de los familiares o personas vinculadas a los periodistas, colaboradores periodísticos o defensores de derechos humanos y todas aquellas señaladas en el artículo 40 de la presente Ley.

III. Garantizar a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas que se encuentran fuera de su lugar de origen a consecuencia de la violencia de la que fueron o podrían ser potenciales víctimas, condiciones de vida digna para continuar ejerciendo su labor en el Distrito Federal.

IV. Establecer la responsabilidad de los Entes Públicos del Distrito Federal para implementar y operar las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente y Medidas de Carácter Social de las personas que se encuentran en situación de riesgo, como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la citada legislación se crea ***el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal***, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones con domicilio en el Distrito Federal; con el objeto de que el Gobierno de esta Ciudad atienda la responsabilidad fundamental de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo en el Distrito Federal; así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren dichos derechos.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 7 de la Ley, el Mecanismo tendrá las siguientes atribuciones:
I. Proponer e impulsar iniciativas de ley, normatividad o políticas públicas encaminadas a fortalecer la prevención y protección integral de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas;

II. Promover el reconocimiento y ejercicio del derecho a defender derechos humanos y a la libertad de expresión;

III. Impulsar, coordinar y evaluar con y en las dependencias de la Administración Pública políticas públicas que garanticen el derecho a defender derechos humanos y el ejercicio a la libertad de expresión;

IV. Impulsar, coordinar y evaluar con las dependencias de la Administración Pública acciones que garanticen a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradores periodísticos en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, las condiciones para continuar ejerciéndola;

V. Impulsar la capacitación especializada de las personas servidoras públicas en materia de derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión incluyendo la perspectiva de género;

VI. Establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, privados y sociales e impulsar iniciativas de ley que garanticen el derecho a defender derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión.

VII. Las demás que establezcan las leyes para los organismos públicos descentralizados del Gobierno de la Ciudad de México.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57 al 61 de la Ley, los Entes Públicos del Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar e implementar Acciones de Prevención, asimismo, recopilarán y analizarán toda la información que sirva para evitar agresiones potenciales a personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas. Las Acciones de Prevención estarán encaminadas al diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia, incorporando la perspectiva de género, con la finalidad de evitar potenciales agresiones a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas.

Los Entes Públicos del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el reconocimiento público y social de la importante labor de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, para la consolidación del Estado democrático de derecho, y condenarán, investigarán, atenderán, sancionarán y se pronunciarán al respecto de las agresiones de las que sean objeto, de conformidad al ámbito de sus respectivas competencias.

El Gobierno de la Ciudad de México promoverá políticas públicas, reformas y adiciones necesarias en la legislación, con perspectiva de género, para garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas puedan ejercer su labor en la Ciudad de México en condiciones de seguridad y libertad.

En ese contexto, con toda atención se solicita que por su conducto se difunda entre sus Asociados, por cualquier de los medios a su alcance, la existencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, sus atribuciones así como las acciones de prevención contempladas en la Ley.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Volante. 1987
Folio DEJN 2063